



Radicado: D 2023070003703

Fecha: 17/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la vacancia temporal de un empleo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2023, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, remite Constancia Secretarial y Auto proferido el 26/06/2023 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, donde se resuelve:

“1.- Legalizar la privación de la libertad personal de Bernardo Alexander Aristizabal Solís, titular de la cédula de ciudadanía No. 71.754.206 expedida en Medellín – Antioquia.”

“2.- Ordenar que continúe detenido por cuenta de este proceso, el señor Bernardo Alexander Aristizabal Solís, de condiciones civiles ya señaladas, en el Centro de reclusión que designe el INPEC, tal como lo dispone el art. 51 de la ley 1709/14, que modificó el art. 72 de la ley 65 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1709.”

El artículo 2.2.5.5.47 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“**Suspensión en ejercicio del cargo.** La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.”

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, consagra: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.”

“Por medio del cual se declara la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la vacancia temporal de un empleo”

Con el propósito que, el servicio público se preste eficientemente, es necesario declarar la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la consecuente vacancia temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4398**, ID Planta **6382**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.754.206**, a partir del 26/06/2023, fecha de la legalización de la privación de la libertad personal en centro de reclusión por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Medellín, y hasta que se resuelva la situación jurídica por parte de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la suspensión provisional en el ejercicio del cargo al señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.754.206**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4398**, ID Planta **6382**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26/06/2023, fecha de la legalización de la privación de la libertad personal en centro de reclusión por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, y hasta que se resuelva la situación jurídica por parte de la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declarar vacante temporal el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4398**, ID Planta **6382**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.754.206**, a partir del 26/06/2023, fecha de la legalización de la privación de la libertad personal en centro de reclusión por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, y hasta que se resuelva la situación jurídica por parte de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal.

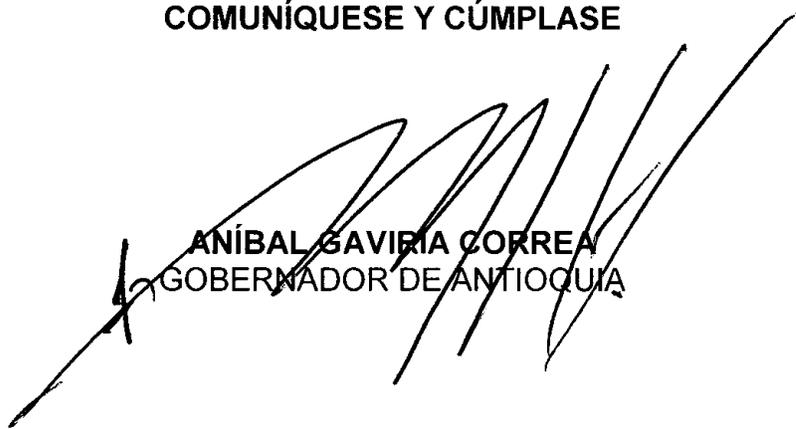
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, el contenido del presente Decreto, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

“Por medio del cual se declara la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la vacancia temporal de un empleo”

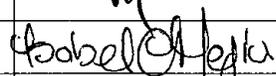
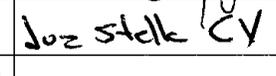
ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente declaratoria de suspensión provisional en el ejercicio del cargo y vacancia temporal del empleo del cual es titular el señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.754.206**, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, por lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya B. - Profesional Especializado-Dirección de Personal		11/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez, Contratista		11/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		16-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			